

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01072/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I. El veintidós de marzo de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número **00198/CUAUTIZC/IP/2013**, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...Se solicita en archivo digital las siguientes pólizas de ingresos con sus respectivos anexos por concepto de Servicio Prestado por Aut. de Seguridad Pública correspondientes al mes de enero del 2007:

Póliza 2 de fecha 03/01/2007

Póliza 6 de fecha 08/01/2007

Póliza 7 de fecha 09/01/2007

Póliza 9 de fecha 11/01/2007

Póliza 14 de fecha 16/01/2007

Póliza 17 de fecha 19/01/2007

Póliza 24 de fecha 26/01/2007

Póliza 25 de fecha 27/01/2007

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Póliza 29 de fecha 31/01/2007

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

Tesorería, Subdirección de Ingresos, Seguridad Pública...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SAIMEX.

II. El diecinueve de abril de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente prórroga para entregar la respuesta:

“...CUAUTITLÁN IZCALLI, México a 19 de abril de 2013
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00198/CUAUTIZC/IP/2013

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Nombre del solicitante: [REDACTED]
No. de solicitud: 00198CUAUTIZC/IP/2013

Con fundamento en los artículos 3, 7 fracción IV, 11, 40, 41, 46 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y TRES de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito hacer de su conocimiento, que una vez que fue turnada a el área competente de dar trámite y contestación a su solicitud, manifestó lo siguiente:

‘En relación a la petición descrita y en virtud de que se está realizando una búsqueda en los archivos de esta Tesorería correspondientes a la información solicitada, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, se solicita se otorgue una prórroga de 7 días hábiles a efecto de emitir la contestación respectiva.’

En consecuencia y para poder estar en condiciones de otorgar la contestación a

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

su solicitud de forma completa, fundada y motivada se le hace de su conocimiento la ampliación de 7 días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pido se sirva tenerse por notificado en tiempo y forma la ampliación el término de su solicitud de información número 00198/CUAUTIZC/IP/2013.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA

Responsable de la Unidad de Información”

III. De las constancias que obran en el **SAIMEX**, se advierte que el treinta de abril de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO**, a través del licenciado GUILLERMO CEDILLO FRAGA, Responsable de la Unidad de Información, notificó la siguiente respuesta:

“CUAUTITLÁN IZCALLI, México a 30 de abril de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00198/CUAUTIZC/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 30 de abril del 2013.

Nombre del Solicitante: [REDACTED]

No. de Solicitud: 00198/CUAUTIZC/IP/2013.

Por medio del presente y con fundamento en el artículos 3, 11, 40, 41, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d), de sus Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; le informo la contestación que a su solicitud efectuó la Tesorería Municipal a través de su Servidor Público Habilitado, la que a continuación se indica:

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

'En relación a la solicitud 00198/CUAUTIZC/IP/2012 descrita, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Tesorería Municipal no se encontraron los documentos solicitados.'

De lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, en términos de los artículos 11, 41, 46 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SAIMEX.

ATENTAMENTE
LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI..."

IV. Inconforme con esa respuesta, el dos de mayo de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01072/INFOEM/IP/RR/2013**, en el que expresó los siguientes motivos de inconformidad:

"La respuesta referente a esta solicitud se considera como dolosa ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia en su artículo 14. Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción II de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

I. Informes y cuentas públicas que por disposición legal deben entregar las entidades públicas estatales y municipales al Poder Legislativo y que hayan sido revisados por la Legislatura;

Por tal motivo debe existir la información solicitada..."

V. El ocho de mayo de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe justificado:

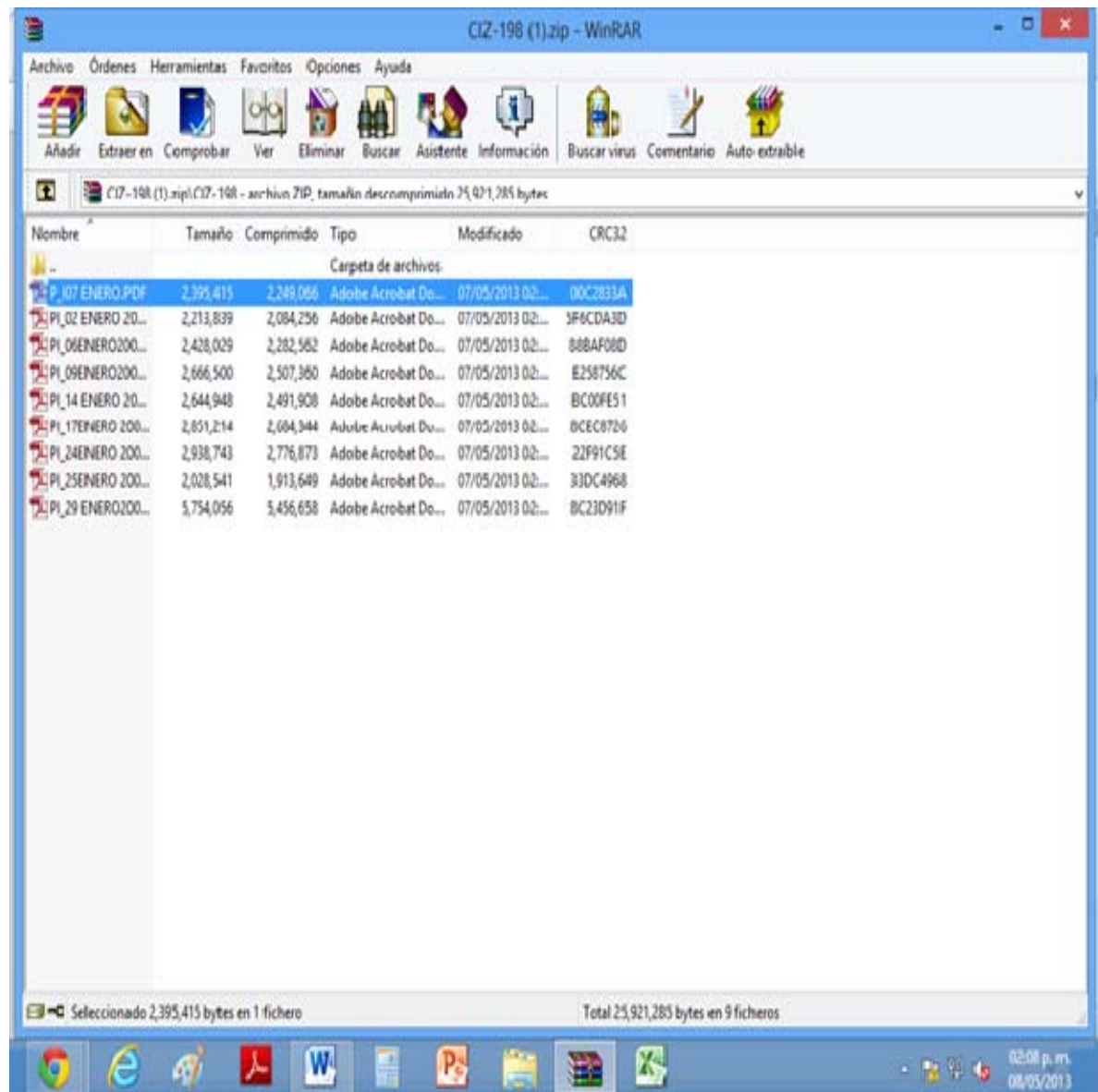
"...CUAUTITLÁN IZCALLI, México a 08 de mayo de 2013
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00198/CUAUTIZC/IP/2013

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Archivos que por su volumen no se insertan en esta resolución; sin embargo, serán anexados a la misma, al momento de notificarla al **RECURRENTE**.

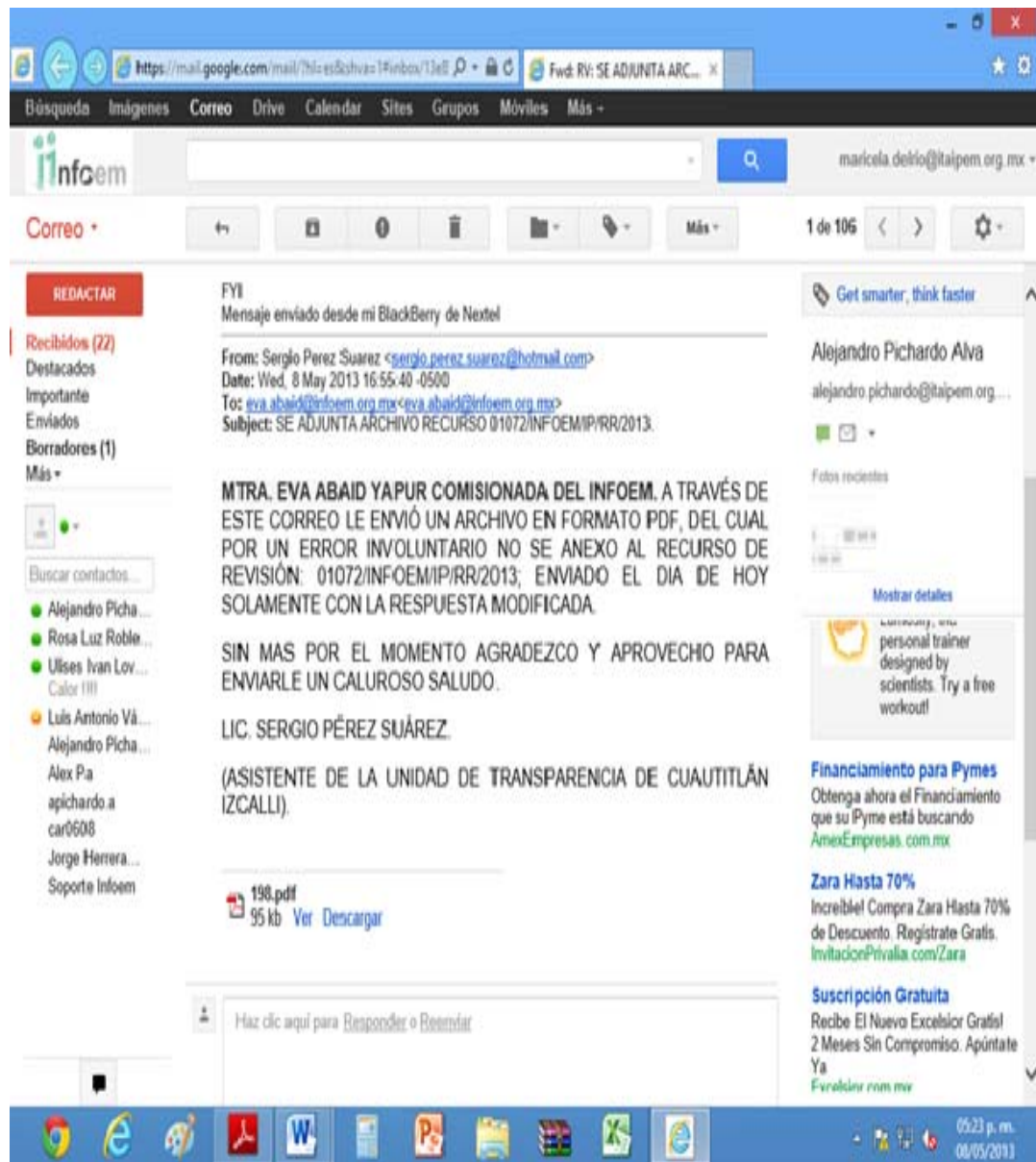
Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

VI. EL ocho de mayo de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO**, envió al correo institucional de la Comisionada ponente, la siguiente información:



Del mismo modo que adjuntó los archivos que a continuación se insertan:

Recurso de Revisión: 01072/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 02 de mayo del 2013
UTAMP/0215/2013.

LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ TAPIA
TESORERO MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

Me permito informarle que se recibió dentro del Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAMIEX), en fecha dos de mayo del año en curso, la interposición de un recurso de revisión que se detalla de la siguiente forma:

Recurso de Revisión número 01072/INFOEM/IP/RR/2013, relativo a la solicitud de información 008190/CUAUTITZGRR/2013 en el que el solicitante señala como acto impugnado que:

"Falta de información" (Sic).

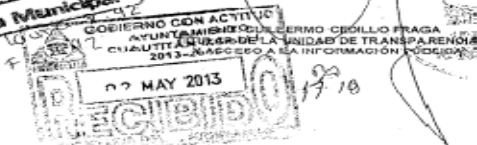
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"La respuesta referente a esta solicitud se considera como dolosa ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia en su Artículo 14.- Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción II de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente: 1. Informes y cuentas públicas que por disposición legal deben entregar las entidades públicas estatales y municipales al Poder Legislativo y que hayan sido revisados por la Legislatura; por el motivo debe existir la información solicitada." (Sic).

Por lo que con fundamento en el numeral SETENTA Y SIETE de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACUSE, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; que a letra dice: SESENTA Y SIETE.- "El responsable de la Unidad de Información deberá preparar la remisión que haga a del recurso de revisión a través del SAMIEX, agregándole los siguientes elementos: 5) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer causales de sobreseimiento, además de acompañarse los documentos que se consideren pertinentes para la resolución; y... En la Elaboración del Informe de Justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su preparación ante el Instituto."

Por lo que le solicito que sus apreciables instrucciones al Servidor Público Habilitado o a quien corresponda, para que a más tardar el lunes 20 de mayo del año en curso, conforme sus alegatos o manifieste a esta Unidad, lo que a sus intereses convenga para estar en posibilidades de integrar el INFORME JUSTIFICADO antes mencionado y poder cumplir con el procedimiento correspondiente, para su valoración ante la ponencia de la licenciada EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM; Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco.



C.P. Mtro. Héctor Raúl Cervantes Delino.- Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento.
C.P. Lic. Juan Manuel García e Ibarra.- Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento.
C.P. Lic. Pablo Hazzel Neri Juárez.- Concejal Municipal. Para su conocimiento.



Av. Primero de Mayo N. 100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli.
Teléfono 5654 25 00 Ext. 5600

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



TESORERIA MUNICIPAL

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 07 de Mayo de 2013
TM/12032/2013

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Por este conducto y de acuerdo a las atribuciones que me son conferidas en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en atención a su escrito UTAIP/0215/2013 de fecha 2 de mayo de los corrientes, remito a usted la información solicitada con número de control 000198/CUAUTIZC/IP/2013, en archivo PDF, que consta de 1045 fojas.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar

A T E N T A M E N T E
"Gobierno con Actitud"

C. P. JUAN CARLOS CHAVEZ TAPIA
TESORERO MUNICIPAL

07/05/13
02:58
F=065

cc. Archivo

Municipio de Cuautitlán Izcalli
Av. Primero de Mayo No. 100 Colonia Centro Urbano
Tercer Piso
Telefono: 58-64-25-13

VII. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia, se turnó a través del **SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

Supuesto jurídico que se actualiza en el caso concreto, toda vez que el acto impugnado, fue notificado al **RECURRENTE** el treinta de abril de dos mil trece, por lo que el plazo para presentar el recurso de revisión, transcurrió del dos al veintitrés de mayo del mismo año, sin contar los días cuatro, cinco, once, doce, dieciocho y diecinueve de mayo, por corresponder a sábados y domingos, ni el uno, ni seis del referido mes y año, por haber sido inhábiles de conformidad con el calendario oficial de este Instituto en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como el día en que se interpuso el recurso de revisión, que fue el dos de mayo de dos mil trece, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este órgano garante, el hecho de que **EL RECURRENTE** al momento de presentar el recurso de revisión al rubro anotado, hubiese señalado que conoció el acto impugnado, el diecinueve de abril de dos mil

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

trece, fecha que corresponde al de notificación de la prórroga del plazo para entregar la respuesta a la solicitud de información pública; sin embargo, esta manifestación no afecta a la procedencia de este medio de impugnación, en atención a que el cómputo del plazo para promoverlo, se ha efectuado conforme a la fecha en que se notificó la respuesta combatida.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la repuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, de la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en el **SAIMEX**.

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Este órgano colegiado advierte que en el caso, se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) **EL SUJETO OBLIGADO modifique** el acto impugnado.
- b) **EL SUJETO OBLIGADO revoque** el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y, mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior entregó al **RECURRENTE** las pólizas de ingreso con sus anexos solicitados; por ende, modificó la respuesta previamente entregada al **RECURRENTE** y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública), como se explica:

En efecto, del acuse de la solicitud de información pública, se aprecia que **EL RECURRENTE** solicitó las siguientes pólizas de ingresos con sus anexos, generados por concepto de los servicios prestados por la autoridad de Seguridad Pública, correspondientes a enero del 2007:

Póliza 2 de fecha 03/01/2007

Póliza 6 de fecha 08/01/2007

Póliza 7 de fecha 09/01/2007

Póliza 9 de fecha 11/01/2007

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Póliza 14 de fecha 16/01/2007

Póliza 17 de fecha 19/01/2007

Póliza 24 de fecha 26/01/2007

Póliza 25 de fecha 27/01/2007

Póliza 29 de fecha 31/01/2007

De la respuesta impugnada, se advierte que el sujeto obligado, informó al **RECURRENTE** que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Tesorería, no se encontró la información solicitada.

Ante estas circunstancias, **EL RECURRENTE** expresó como acto impugnado la falta de información, en tanto que como motivo de inconformidad que conforme al artículo 14 de la ley de la materia, los sujetos obligados a los que se refiere el numeral 7 fracción II, adicionalmente a la información señalada en el diverso 12, deberán contar, de manera permanente y actualizada, con los informes y cuentas públicas que por disposición legal deben entregar las entidades públicas estatales y municipales al Poder Legislativo y que hayan sido revisados por la Legislatura; por lo que debe existir la información solicitada.

En este contexto, al rendir el informe justificado **EL SUJETO OBLIGADO**, envió la información solicitada, como se aprecia de la imagen inserta en la foja seis de esta resolución; archivos que por su volumen no se insertan en su totalidad, pero a modo de ejemplo, se inserta la primera foja de cada uno de ellos y en el orden en que fueron enviados:

Recurso de Revisión: 01072/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE MEXICO

Hoja 26 de 12:

POLIZA DE INGRESOS

NUMERO POLIZA : 7

FECHA DE POLIZA : 09-01-2007

MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, 121

Cuenta	Scta	Secta	Ssecta	Ssssecta	Descripcion	Debe	Haber
4001	121L00115	0000000000004	0006	001	Pasaporte		1,400.00
4001	121L00115	0000000000004	0005	001	IMPRESOS Y PAPEL ESPECIAL		640.00
4001	121L00115	0000000000004	0001	008	LAGO DE LOS LIRIOS PALAPAS		80.00
4001	121L00115	0000000000005	0009	007	GASTOS DE FISCALIZACION		101.14
4001	121L00115	0000000000005	0009	001	GASTOS DE PREDIAL		151.71
4001	121L00115	0000000000005	0006	001	DONATIVOS		700.00
4001	121L00115	0000000000005	0002	004	RECARGOS JUEGOS		70.27
4001	121L00115	0000000000005	0002	002	RECARGOS TRASLADO		2,307.99
4001	121L00115	0000000000002	0004	001	CERTIFICACIONES		5,788.85
4001	121L00115	0000000000002	0003	001	OBRAS PUBLICAS		11,283.00
4001	121L00115	0000000000002	0002	003	REGISTRO CIVIL 3		720.00
4001	121L00115	0000000000002	0002	001	REGISTRO CIVIL 1		9,362.00
4001	121L00115	0000000000001	0005	001	SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS		799.81
4001	121L00115	0000000000001	0004	001	SOBRE ANUNCIOS		4,551.87
4001	121L00115	0000000000001	0002	002	ACTUALIZACION DE TRASLADO		433.11
4002	000000009	0000000000001	0006	000	MULTAS FEDERALES NO FISCALES		4,292.10
4002	000000009	0000000000002	0005	000	CONVENIOS DE TRANSITO ESTATAL CON MUNICIPIO		65,891.80
5001	121L00115	00000100103 10	4108	000	Subsidios por Carga Fiscal.	96,294.02	
5001	121L00115	00000100103 10	4109	000	Bonificaciones.	149,180.40	
5002	000000004	0000000000006	0004	000	OTROS PRODUCTOS	89.22	
5002	000000005	0000000000001	0001	000	MULTAS PREDIAL	2,424.97	
5002	000000005	0000000000001	0007	000	MULTAS OFICINA CONCILIADORA	909.12	
5002	000000005	0000000000001	0008	000	MULTAS JURIDICO	59,000.00	
5002	000000005	0000000000001	0019	000	MULTAS DE TRANSITO	3,413.52	
5002	000000005	0000000000002	0001	000	RECARGOS PREDIAL	24,781.96	
5002	000000005	0000000000002	0002	000	RECARGOS TRASLADO	2,307.99	
5002	000000005	0000000000002	0004	000	RECARGOS JUEGOS	70.27	
5002	000000005	0000000000006	0001	000	DONATIVOS	700.00	
5002	000000005	0000000000009	0001	000	GASTOS DE PREDIAL	151.71	
5002	000000005	0000000000009	0007	000	GASTOS DE FISCALIZACION	101.14	



IOSFAM2034010007

FECHA DE ELABORACION DIA MES ANO
15 03 07

Recurso de Revisión: 01072/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE MEXICO

Hoja 5 de 12:

MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, 121

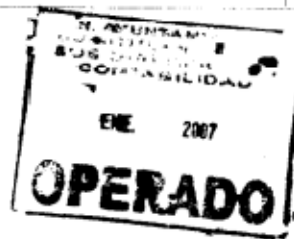
POLIZA DE INGRESOS

NUMERO POLIZA : 2

FECHA DE POLIZA : 03-01-2007

Cuenta	Sccta	Ssecta	Ssecta	Ssecta	Descripcion	Debe	Haber
4001	121L00115	0000000000002	0008	003	REFRENDO ANUAL POSTERIOR 7 AÑOS ADULTOS		50.57
4001	121L00115	0000000000002	0007	002	BOLETOS		3,378.00
4001	121L00115	0000000000002	0007	001	DERECHO DE PISO		7,680.15
4001	121L00115	0000000000002	0004	001	CERTIFICACIONES		12,665.34
4001	121L00115	0000000000002	0003	002	LICENCIA USO DE SUELO		10,745.12
4001	121L00115	0000000000002	0003	001	OBRAS PUBLICAS		7,520.72
4001	121L00115	0000000000002	0002	001	REGISTRO CIVIL 1		7,623.00
4001	121L00115	0000000000001	0008	001	REZAGO PREDIAL		64,956.76
4001	121L00115	0000000000001	0004	001	SOBRE ANUNCIOS		151.71
4001	121L00115	0000000000001	0002	001	TRASLADO DE DOMINIO		5,113.44
4002	000000009	0000000000001	0006	000	MULTAS FEDERALES NO FISCALES		814.50
4002	000000009	0000000000002	0005	000	CONVENIOS DE TRANSITO ESTATAL CON MUNICIPIO		0.00
5001	121L00115	0000010010310	4108	000	Subsidios por Carga Fiscal.	31,972.06	
5001	121L00115	0000010010310	4109	000	Bonificaciones.	137,638.60	
6002	000000001	0000000000001	0001	000	PREDIAL	909,700.00	
6002	000000001	0000000000002	0001	000	TRASLADO DE DOMINIO	5,113.44	
6002	000000001	0000000000002	0002	000	ACTUALIZACION DE TRASLADO	778.67	
6002	000000001	0000000000004	0001	000	SOBRE ANUNCIOS	151.71	
6002	000000001	0000000000005	0001	000	SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS	1,352.55	
6002	000000001	0000000000006	0001	000	REZAGO PREDIAL	64,956.76	
6002	000000002	0000000000002	0001	000	REGISTRO CIVIL 1	7,623.00	
6002	000000002	0000000000003	0001	000	OBRAS PUBLICAS	7,520.72	
6002	000000002	0000000000003	0002	000	LICENCIA USO DE SUELO	10,745.12	
6002	000000002	0000000000004	0001	000	CERTIFICACIONES	12,665.34	
6002	000000002	0000000000007	0001	000	DERECHO DE PISO	7,680.15	
6002	000000002	0000000000007	0002	000	BOLETOS	3,378.00	
6002	000000002	0000000000008	0003	000	REFRENDO ANUAL POSTERIOR 7 AÑOS ADULTOS	50.57	
6002	000000002	0000000000008	0004	000	MANTENIMIENTOS ANUAL POR M2	53.09	
6002	000000002	0000000000015	0001	000	POR SERVICIO PRESTADO POR AUT. DE SEGURIDAD PUBLICA	7,037.40	
6002	000000002	0000000000017	0001	000	POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	12,136.80	

OSFAM203/01/2007



000115

FECHA DE ELABORACION: 15 03 07

Recurso de Revisión: 01072/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



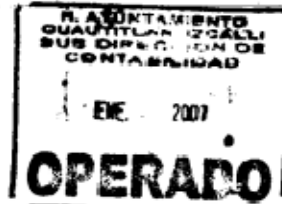
H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE MEXICO

Hoja 21 de 12

MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, 121					POLIZA DE INGRESOS		NUMERO POLIZA : 6	
							FECHA DE POLIZA : 08-01-2007	
Cuenta	Scta	Secta	Sescta	Sesscta	Descripción	Debe	Haber	
4001	121L00115	0000000000005	0009	007	GASTOS DE FISCALIZACION		93.60	
4001	121L00115	0000000000004	0006	001	Passaporte		3,365.00	
4001	121L00115	0000000000004	0006	001	IMPRESOS Y PAPEL ESPECIAL		840.00	
4001	121L00115	0000000000004	0001	008	LAGO DE LOS LIRIOS PALAPAS		1,560.00	
4001	121L00115	0000000000004	0001	002	PARQUE DE LAS ESCULTURAS (Estacionamiento)		1,030.00	
4001	121L00115	0000000000004	0001	001	PARQUE DE LAS ESCULTURAS (Parrillas)		165.00	
4001	121L00115	0000000000002	0018	001	POR SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS INDS. Y COMERC.		18,664.75	
4001	121L00115	0000000000002	0017	001	POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO		12,237.94	
4001	121L00115	0000000000002	0015	001	POR SERVICIO PRESTADO POR AUT. DE SEGURIDAD PÚBLICA		7,037.40	
4001	121L00115	0000000000001	0004	001	SOBRE ANUNCIOS		303.42	
4001	121L00115	0000000000001	0002	001	TRASLADO DE DOMINIO		693,952.14	
4001	121L00115	0000000000001	0002	002	ACTUALIZACION DE TRASLADO		1,363.27	
4002	000000009	0000000000001	0006	000	MULTAS FEDERALES NO FISCALES		175.21	
4002	000000009	0000000000002	0005	000	CONVENIOS DE TRANSITO ESTATAL CON MUNICIPIOS		28,866.00	
5001	121L00115	0000010010310	4106	000	Subsidios por Carga Fiscal.	85,535.68		
5001	121L00115	0000010010310	4109	000	Bonificaciones.	162,241.75		
6002	000000001	0000000000001	0001	000	PREDIAL	1,341,066.06		
6002	000000001	0000000000002	0001	000	TRASLADO DE DOMINIO	693,952.14		
6002	000000001	0000000000002	0002	000	ACTUALIZACION DE TRASLADO	1,363.27		
6002	000000001	0000000000004	0001	000	SOBRE ANUNCIOS	303.42		
6002	000000001	0000000000005	0001	000	SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS	4,681.54		
6002	000000001	0000000000008	0001	000	REZAGO PREDIAL	85,609.11		
6002	000000002	0000000000002	0001	000	REGISTRO CIVIL 1	14,821.00		
6002	000000002	0000000000002	0002	000	REGISTRO CIVIL 2	1,685.50		
6002	000000002	0000000000002	0003	000	REGISTRO CIVIL 3	4,050.00		
6002	000000002	0000000000002	0004	000	REGISTRO CIVIL 4	1,634.00		
6002	000000002	0000000000003	0001	000	OBRAS PUBLICAS	3,668.84		
6002	000000002	0000000000004	0001	000	CERTIFICACIONES	9,262.71		
6002	000000002	0000000000007	0002	000	BOLETOS	22,436.00		
6002	000000002	0000000000011	0001	000	REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS PARA LA VTA. DE	4,247.88		



OSFARM203/01/2007

FECHA DE ELABORACION 15 03 07

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE MEXICO

Hoja 36 de 12

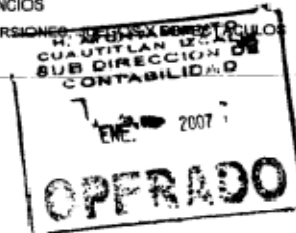
POLIZA DE INGRESOS

NUMERO POLIZA : 9

FECHA DE POLIZA : 11-01-2007

MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI,121

Cuenta	Scta	Secta	Ssscta	Ssssecta	Descripcion	Debe	Haber
4001	121L00115	0000000000005	0005	001	INDEMNIZACION POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALE		35,500.00
4001	121L00115	0000000000005	0002	005	RECARGOS USO DE VIAS		427.55
4001	121L00115	0000000000005	0002	004	RECARGOS JUEGOS		360.42
4001	121L00115	0000000000005	0002	002	RECARGOS TRASLADO		657.56
4001	121L00115	0000000000005	0002	001	RECARGOS PREDIAL		42,148.63
4001	121L00115	0000000000004	0001	001	PARQUE DE LAS ESCULTURAS (Parrillas)		110.00
4001	121L00115	0000000000003	0001	004	APORTACION DE MEJORAS 2001		285.00
4001	121L00115	0000000000002	0018	001	POR SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION DE RESID.		10,082.21
	121L00115	0000000000002	0017	001	SOLIDOS INDS. Y COMERC.		11,226.54
4001	121L00115	0000000000001	0001	001	POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		1,148,313.32
4001	121L00115	0000000000001	0002	001	PREDIAL		92,834.02
4001	121L00115	0000000000001	0005	001	TRASLADO DE DOMINIO		1,430.22
4001	121L00115	0000000000002	0002	001	SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTACULOS		6,840.00
4001	121L00115	0000000000002	0002	003	PUBLICOS		4,058.00
4001	121L00115	0000000000002	0003	001	REGISTRO CIVIL 1		27,854.31
4001	121L00115	0000000000002	0003	002	REGISTRO CIVIL 3		1,703.45
4001	121L00115	0000000000002	0002	004	OBRAS PUBLICAS		660.00
4001	121L00115	0000000000002	0002	002	LICENCIA USO DE SUELO		2,263.00
4001	121L00115	0000000000002	0002	002	REGISTRO CIVIL 4		143,582.28
4001	121L00115	0000000000001	0008	001	REGISTRO CIVIL 2		455.13
4001	121L00115	0000000000001	0004	001	REZAGO PREDIAL		128.23
4001	121L00115	0000000000001	0002	002	SOBRE ANUNCIOS		203.49
4001	121L00115	0000000000001	0002	002	ACTUALIZACION DE TRASLADO		57,771.60
4002	000000009	0000000000001	0006	000	MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
4002	000000009	0000000000002	0005	000	CONVENIOS DE TRANSITO ESTATAL CON MUNICIPIO		
5001	121L00115	0000010010310	4108	000	Subsidios por Carga Fiscal.	89,242.50	
5001	121L00115	0000010010310	4109	000	Bonificaciones.	150,343.15	
5002	000000001	0000000000001	0001	000	PREDIAL	1,148,313.32	
5002	000000001	0000000000002	0001	000	TRASLADO DE DOMINIO	92,834.02	
5002	000000001	0000000000002	0002	000	ACTUALIZACION DE TRASLADO	128.23	
5002	000000001	0000000000004	0001	000	SOBRE ANUNCIOS	455.13	
5002	000000001	0000000000005	0001	000	SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTACULOS	1,430.22	
					PUBLICOS		



000078

OSFAM20301/2007

FECHA DE ELABORACION DIA MES AN
15 03 07

Recurso de Revisión: 01072/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE MEXICO

Hoja 54 de 12

MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI,121					POLIZA DE INGRESOS		NUMERO POLIZA : 14	
							FECHA DE POLIZA : 15-01-2007	
Cuenta	Seta	Seta	Seta	Seta	Descripcion	Debe	Haber	
4001	121L00115	0000000000004	0005	001	IMPRESOS Y PAPEL ESPECIAL		1,000.00	
4001	121L00115	0000000000004	0001	008	LAGO DE LOS LIRIOS PALAPAS		760.00	
4001	121L00115	0000000000004	0001	001	PARQUE DE LAS ESCULTURAS (Parillas)		220.00	
4001	121L00115	0000000000002	0018	001	POR SERVICIO DE LIMPIA. RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS INDS. Y COMERC.		6,606.53	
4001	121L00115	0000000000005	0009	007	GASTOS DE FISCALIZACION		48.67	
4001	121L00115	0000000000005	0006	001	DONATIVOS		9,137.99	
4001	121L00115	0000000000005	0005	001	INDEMNIZACION POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES		4,000.00	
4001	121L00115	0000000000005	0002	005	RECARGOS USO DE VIAS		971.22	
4001	121L00115	0000000000005	0002	002	RECARGOS TRASLADO		15,224.57	
4001	121L00115	0000000000005	0002	001	RECARGOS PREDIAL		17,623.80	
4001	121L00115	0000000000002	0015	001	POR SERVICIO PRESTADO POR AUT. DE SEGURIDAD PUBLICA		12,060.00	
4001	121L00115	0000000000002	0011	001	REFERENDO ANUAL DE LICENCIAS PARA LA VTA. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		4,955.86	
4001	121L00115	0000000000002	0008	005	MANTENIMIENTOS ANUAL POR M2		1,165.43	
4001	121L00115	0000000000002	0007	002	BOLETOS		2,275.00	
4001	121L00115	0000000000002	0004	001	CERTIFICACIONES		24,207.85	
4001	121L00115	0000000000002	0003	001	OBRAS PUBLICAS		118,802.89	
4002	000000009	0000000000002	0005	000	CONVENIOS DE TRANSITO ESTATAL CON MUNICIPIO		19,703.57	
5001	121L00115	0000010010310	4108	000	Subsidios por Carga Fiscal.	116,494.33		
5001	121L00115	0000010010310	4109	000	Bonificaciones.	205,803.85		
6002	000000001	0000000000001	0001	000	PREDIAL	1,092,219.67		
6002	000000001	0000000000002	0001	000	TRASLADO DE DOMINIO	100,479.17		
6002	000000001	0000000000002	0002	000	ACTUALIZACION DE TRASLADO	2,793.00		
6002	000000001	0000000000004	0001	000	SOBRE ANUNCIOS	4,701.71		
6002	000000001	0000000000005	0001	000	SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS	606.54		
6002	000000001	0000000000007	0001	000	SOBRE SERVICIO DE HOSPEDAJE	19,398.00		
6002	000000001	0000000000008	0001	000	REZAGO PREDIAL	83,002.89		
6002	000000002	0000000000002	0001	000	REGISTRO CIVIL 1	9,210.00		
6002	000000002	0000000000002	0002	000	REGISTRO CIVIL 2	2,086.00		
6002	000000002	0000000000002	0003	000	REGISTRO CIVIL	1,997.00		



002373

08FAM2/03/01/2007

FECHA DE ELABORACION DIA MES ANO
15 03 07

Recurso de Revisión: 01072/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



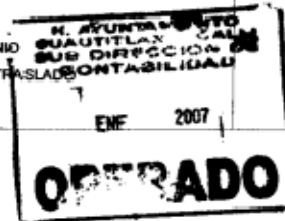
H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE MEXICO

Hoja 69 de 12

MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, 121					POLIZA DE INGRESOS		NUMERO POLIZA : 17	
							FECHA DE POLIZA : 19-01-2007	
Cuenta	Scda	Sscda	Ssscta	Sssscda	Descripcion	Debe	Haber	
4001	121L00115	0000000000004	0001	003	PARQUE DE LAS ESCULTURAS JARDINES		800.00	
4001	121L00115	0000000000004	0001	001	PARQUE DE LAS ESCULTURAS (Parillas)		220.00	
4001	121L00115	0000000000002	0018	001	POR SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS INDS. Y COMERC.		15,441.48	
4001	121L00115	0000000000002	0017	001	POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO		15,069.96	
4001	121L00115	0000000000002	0015	001	POR SERVICIO PRESTADO POR AUT. DE SEGURIDAD PÚBLICA		13,049.64	
4001	121L00115	0000000000002	0011	001	REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS PARA LA VTA. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		707.98	
4001	121L00115	0000000000002	0008	001	Inhumaciones 7 Años Adultos		50.57	
4001	121L00115	0000000000005	0001	019	MULTAS DE TRANSITO		4,172.70	
4001	121L00115	0000000000005	0001	017	MULTAS CONTRALORIA		703.87	
4001	121L00115	0000000000005	0001	009	MULTAS ECOLOGIA		2,262.00	
4001	121L00115	0000000000005	0001	007	MULTAS OFICINA CONCILIADORA		3,027.38	
4001	121L00115	0000000000005	0001	005	MULTAS OBRAS PUBLICAS		772.85	
4001	121L00115	0000000000005	0001	001	MULTAS PREDIAL		152,195.13	
4001	121L00115	0000000000004	0006	004	OTROS PRODUCTOS		1,500.00	
4001	121L00115	0000000000004	0006	001	Pasaporte		3,055.00	
4001	121L00115	0000000000002	0007	001	DERECHO DE PISO		7,826.21	
4001	121L00115	0000000000002	0003	002	LICENCIA USO DE SUELO		4,808.42	
4001	121L00115	0000000000002	0002	004	REGISTRO CIVIL 4		1,102.00	
4001	121L00115	0000000000002	0002	002	REGISTRO CIVIL 2		1,330.00	
4001	121L00115	0000000000001	0008	001	REZAGO PREDIAL		390,555.90	
4001	121L00115	0000000000001	0004	001	SOBRE ANUNCIOS		1,867.97	
4002	000000009	0000000000001	0002	002	ACTUALIZACION DE TRASLADO		232.20	
4002	000000009	0000000000001	0006	000	MULTAS FEDERALES NO FISCALES		7,154.28	
4002	000000009	0000000000002	0005	000	CONVENIOS DE TRANSITO ESTATAL CON MUNICIPIOS		58,286.57	
5001	121L00115	0000010010310	4108	000	Subsidios por Carga Fiscal.	91,105.37		
5001	121L00115	0000010010310	4109	000	Bonificaciones.	535,482.29		
6002	000000001	0000000000001	0001	000	PREDIAL	4,789,041.81		
6002	000000001	0000000000002	0001	000	TRASLADO DE DOMINIO	30,171.35		
6002	000000001	0000000000002	0002	000	ACTUALIZACION DE TRASLADO	232.20		
6002	000000001	0000000000004	0001	000	SOBRE ANUNCIOS	1,867.97		



001760

OSFAM2003/01/2007

FECHA DE ELABORACION DIA MES AÑO
15 03 07

Recurso de Revisión: 01072/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



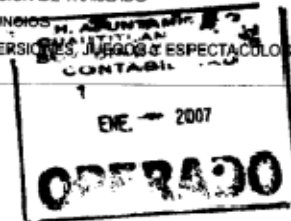
H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE MEXICO

Hoja 98 de 12:

MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, 121					POLIZA DE INGRESOS		NUMERO POLIZA : 24	
							FECHA DE POLIZA : 26-01-2007	
Cuenta	Scta	Sscta	Ssscta	Ssscta	Descripcion	Debe	Haber	
4001	121L00115	0000000000005	0001	019	MULTAS DE TRANSITO		5,801.81	
4001	121L00115	0000000000005	0001	007	MULTAS OFICINA CONCILIADORA		3,115.86	
4001	121L00115	0000000000005	0001	001	MULTAS PREDIAL		1,805.48	
4001	121L00115	0000000000004	0006	004	OTROS PRODUCTOS		670.91	
4001	121L00115	0000000000004	0005	001	Pasaporte		7,200.00	
4001	121L00115	0000000000004	0005	001	IMPRESOS Y PAPEL ESPECIAL		280.00	
4001	121L00115	0000000000005	0008	007	GASTOS DE FISCALIZACION		714.00	
4001	121L00115	0000000000005	0006	001	DONATIVOS		5,000.00	
4001	121L00115	0000000000005	0002	005	RECARGOS USO DE VIAS		370.28	
4001	121L00115	0000000000004	0001	008	LAGO DE LOS LIRIOS PALAPAS		720.00	
4001	121L00115	0000000000004	0001	001	PARQUE DE LAS ESCULTURAS (Parrillas)		110.00	
4001	121L00115	0000000000003	0001	005	APORTACION DE MEJORAS 2002		2,500.00	
4001	121L00115	0000000000002	0018	001	POR SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS INDS. Y COMERC.		7,338.37	
4001	121L00115	0000000000002	0017	001	POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		15,777.84	
4001	121L00115	0000000000002	0015	001	POR SERVICIO PRESTADO POR AUT. DE SEGURIDAD PUBLICA		14,074.80	
4001	121L00115	0000000000002	0011	001	REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS PARA LA VTA. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		4,955.88	
4001	121L00115	0000000000002	0007	002	BOLETOS		5,030.00	
4001	121L00115	0000000000001	0005	001	SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS		299.03	
4001	121L00115	0000000000001	0002	002	ACTUALIZACION DE TRASLADO		8,574.15	
4001	121L00115	0000000000001	0002	001	TRASLADO DE DOMINIO		164,854.51	
6002	000000009	0000000000001	0006	000	MULTAS FEDERALES NO FISCALES		51,588.20	
6002	000000009	0000000000002	0005	000	CONVENIOS DE TRANSITO ESTATAL CON MUNICIPIO		50,979.20	
5001	121L00115	0000010010310	4108	000	Subsidios por Carga Fiscal.	78,072.85		
5001	121L00115	0000010010310	4109	000	Bonificaciones.	313,429.39		
6002	000000001	0000000000001	0001	000	PREDIAL	3,128,244.84		
6002	000000001	0000000000002	0001	000	TRASLADO DE DOMINIO	164,854.51		
6002	000000001	0000000000002	0002	000	ACTUALIZACION DE TRASLADO	8,574.15		
6002	000000001	0000000000004	0001	000	SOBRE ANUNCIOS	151.71		
6002	000000001	0000000000005	0001	000	SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTACULOS	299.03		



002505

OSIFAM203M012007

FECHA DE ELABORACION DIA MES AÑO
15 03 07

Recurso de Revisión: 01072/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE MEXICO

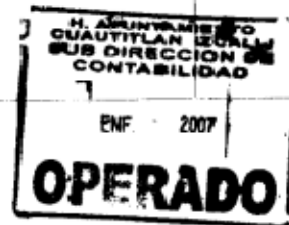
Hoja 103 de 12

POLIZA DE INGRESOS

NUMERO POLIZA : 25
FECHA DE POLIZA : 27-01-2007

MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, 121

Cuenta	Scta	Secta	Ssscta	Ssscta	Descripcion	Debe	Haber
6002	00000002	0000000000015	0001	000	POR SERVICIO PRESTADO POR AUT. DE SEGURIDAD PUBLICA	17,549.28	
6002	00000002	0000000000017	0001	000	POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	9,776.38	
6002	00000004	0000000000001	0008	000	LAGO DE LOS LIRIOS PALAPAS	120.00	
6002	00000004	0000000000005	0001	000	IMPRESOS Y PAPEL ESPECIAL	120.00	
6002	00000004	0000000000006	0001	000	Pasaporte	1,500.00	
6002	00000005	0000000000001	0001	000	MULTAS PREDIAL	59.33	
6002	00000005	0000000000001	0007	000	MULTAS OFICINA CONCILIADORA	1,452.28	
6002	00000005	0000000000001	0019	000	MULTAS DE TRANSITO	3,211.28	
6002	00000005	0000000000002	0001	000	RECARGOS PREDIAL	9,595.52	
6002	00000005	0000000000009	0001	000	GASTOS DE PREDIAL	50.57	
6002	00000009	0000000000002	0005	000	CONVENIOS DE TRANSITO ESTATAL CON MUNICIPIO	44,204.00	
6003	00000001	0000000000001	0001	000	PREDIAL		884,777.92
6003	00000001	0000000000008	0001	000	REZAGO PREDIAL		46,584.89
6003	00000002	0000000000004	0001	000	CERTIFICACIONES		1,276.00
6003	00000002	0000000000015	0001	000	POR SERVICIO PRESTADO POR AUT. DE SEGURIDAD PUBLICA		17,549.28
6003	00000004	0000000000001	0008	000	LAGO DE LOS LIRIOS PALAPAS		120.00
6003	00000004	0000000000005	0001	000	Pasaporte		1,500.00
6003	00000009	0000000000002	0005	000	CONVENIOS DE TRANSITO ESTATAL CON MUNICIPIO		44,204.00
6003	00000005	0000000000009	0001	000	GASTOS DE PREDIAL		50.57
6003	00000005	0000000000002	0001	000	RECARGOS PREDIAL		9,595.52
6003	00000005	0000000000001	0019	000	MULTAS DE TRANSITO		3,211.28
6003	00000005	0000000000001	0007	000	MULTAS OFICINA CONCILIADORA		1,452.28
6003	00000005	0000000000001	0001	000	MULTAS PREDIAL		59.33
6003	00000004	0000000000005	0001	000	IMPRESOS Y PAPEL ESPECIAL		120.00
6003	00000002	0000000000017	0001	000	POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		9,776.38
6003	00000002	0000000000007	0002	000	BOLETOS		112.00
6005	121L00115	0000010010310	4108	000	Subsidios por Carga Fiscal.	43,012.73	
6005	121L00115	0000010010310	4109	000	Bonificaciones.	112,571.25	
6007	121L00116	0000010010310	4108	000	Subsidios por Carga Fiscal.		43,012.73
6007	121L00115	0000010010310	4109	000	Bonificaciones.		112,571.25



002632

Recurso de Revisión: 01072/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



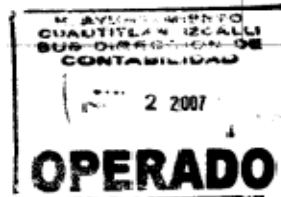
H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE MEXICO

Hoja 120 de 12

MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI,121					POLIZA DE INGRESOS		NUMERO POLIZA : 20
							FECHA DE POLIZA : 31-01-2007
Cuenta	Subcuenta	Subcuenta	Subcuenta	Subcuenta	Descripción	Debe	Haber
6002	000000005	0000000000009	0007	000	GASTOS DE PREDIAL		
6002	000000009	0000000000001	0005	000	GASTOS DE FISCALIZACION	1,028.12	
6002	000000009	0000000000001	0006	000	PARTICIPACIONES FEDERALES	13,438,923.94	
6002	000000009	0000000000001	0006	000	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	638.00	
6002	000000009	0000000000001	0059	000	INTERESES INTERACCIONES CTA 003-00047279 FISM	0.00	
6002	000000009	0000000000001	0094	000	INTERESES CTA 300052507 INTERACCIONES FISM2006	0.21	
6002	000000009	0000000000002	0004	000	PARTICIPACIONES ESTATALES	114,764.71	
6002	000000009	0000000000002	0005	000	CONVENIOS DE TRANSITO ESTATAL CON MUNICIPIO	42,616.00	
6003	000000001	0000000000001	0001	000	PREDIAL		12,234,340.19
6003	000000001	0000000000002	0002	000	ACTUALIZACION DE TRASLADO		6,348.98
6003	000000001	0000000000002	0001	000	TRASLADO DE DOMINIO		259,786.41
6003	000000001	0000000000004	0001	000	SOBRE ANUNCIOS		151.71
6003	000000002	0000000000002	0001	000	REGISTRO CIVIL 1		9,539.00
6003	000000002	0000000000002	0003	000	REGISTRO CIVIL 3		3,376.50
6003	000000002	0000000000003	0001	000	OBRAS PUBLICAS		653,453.23
6003	000000005	0000000000001	0019	000	MULTAS DE TRANSITO		6,296.12
6003	000000005	0000000000001	0018	000	MULTAS GOBIERNO		1,767.79
6003	000000005	0000000000001	0007	000	MULTAS OFICINA CONCILIADORA		1,202.85
6003	000000005	0000000000001	0001	000	MULTAS PREDIAL		11,169.42
6003	000000004	0000000000006	0004	000	OTROS PRODUCTOS		477.02
6003	000000002	0000000000018	0001	000	POR SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS INDS. Y COMERC.		2,060.11
6003	000000002	0000000000017	0001	000	POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		59,166.90
6003	000000002	0000000000016	0001	000	POR SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES DE CATASTRO		283.54
6003	000000002	0000000000015	0001	000	POR SERVICIO PRESTADO POR AUT. DE SEGURIDAD PUBLICA		28,149.60
6003	000000002	0000000000011	0001	000	REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS PARA LA VTA. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		707.98
6003	000000002	0000000000007	0002	000	BOLETOS		8,150.00
6003	000000002	0000000000007	0001	000	DERECHO DE PISO		10,725.85
6003	000000002	0000000000004	0001	000	CERTIFICACIONES		21,499.22
6003	000000002	0000000000003	0002	000			3,979.10



OSFAM203/01/2007

FECHA DE ELABORACION: DIA MES AÑO
02 02 07

Lo anterior, nos permite concluir que si bien, el sujeto obligado, al entregar la respuesta impugnada, omitió entregar al **RECURRENTE** las pólizas de ingresos y sus anexos solicitados; pero, a través de un acto posterior las entrega; por ende,

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

con esta última información, se satisface la pretensión planteada por **EL RECURRENTE**, en atención a que al promover el medio de impugnación que se resuelve, como único motivo de inconformidad expresó que debe existir la información solicitada; por consiguiente, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó al informe justificado la aludida información; ello es suficiente para estimar que entregó la totalidad de la información solicitada, motivo por el cual este recurso ha quedado sin materia; lo que impone declarar el sobreseimiento del mismo.

En otro contexto, y no obstante lo anterior, para el solo efecto de que no pase desapercibido para este órgano garante, el hecho de que como parte de los anexos de la información solicitada, **EL SUJETO OBLIGADO**, haya exhibido documentos que contienen datos personales que no fueron testados, aun cuando dentro de su deber se encuentra el relativo a protegerlos y a manera de ejemplo de cita el recibo oficial 0288464, el oficio STI/121/2006, escrito de veinte de julio de dos mil seis, credencial para votar, que contiene el nombre del contribuyente, registro federal de contribuyentes, domicilio, datos que son susceptibles de ser testados; estos es, que tratándose de estos documentos sólo podrán ser entregados en versión pública, toda vez que ésta tiene por objeto proteger datos personales, entendiéndose por tales aquéllos que hacen identificable a una persona física.

En efecto, toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identificable constituye un dato personal en términos del artículo 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados; por lo tanto, todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido por los sujetos obligados.

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados, sólo de las personas físicas: el nombre, domicilio, teléfono, clave de identificación personal, origen étnico o racial, características físicas, morales, emocionales, vida afectiva y familiar, correo electrónico, patrimonio, ideología, opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, huella digital, entre otros.

La finalidad es salvaguardar la vida, integridad, seguridad, patrimonio y privacidad de las personas; de tal manera que todo aquello que no tenga por objeto proteger lo anterior, es susceptible de ser entregado; en otras palabras, las personas morales no gozan de esta protección.

Robustece lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2518 del Tomo XXII, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, julio de 2008, de rubro y texto siguientes:

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 3o., FRACCIÓN II, Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE IGUALDAD, AL TUTELAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SÓLO DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Si se toma en cuenta que la garantía constitucional indicada no implica que todos los sujetos de la norma siempre se encuentren en condiciones de absoluta igualdad, sino que gocen de una igualdad jurídica traducida en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado, se concluye que los artículos 3o., fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al tutelar sólo el derecho a la protección de **datos personales** de las personas **físicas** y no de las morales, colectivas o jurídicas privadas, no violan la indicada garantía contenida en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tal distinción se justifica porque el derecho a la protección de los **datos personales** se refiere

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

únicamente a las personas físicas por estar encausado al respeto de un derecho personalísimo, como es el de la intimidad, del cual derivó aquél. Esto es, en el apuntado supuesto no se actualiza una igualdad jurídica entre las personas **físicas** y las morales porque ambas están en situaciones de derecho dispares, ya que la protección de **datos personales**, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana."

Clasificación que se ha de efectuar, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, emitido por el Comité de Información.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **sobresee** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando quinto de esta resolución.

SEGUNDO. **Notifíquese** al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

Al momento de notificar esta resolución al **RECURRENTE**, adjúntese los archivos enviados por **EL SUJETO OBLIGADO** al rendir el informe justificado.

Recurso de Revisión: **01072/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, **SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS**, EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

(Rúbrica)

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO PRESIDENTE

(Rúbrica)

EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA

(Rúbrica)

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA

(Rúbrica)

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO

(Rúbrica)

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA

(Rúbrica)

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01072/INFOEM/IP/RR/2013.